



Resolución número: IPN-CT-18/400

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100270718.

RESULTANDO

PRIMERO. El diez de diciembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100270718, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito todos los exámenes y las evaluaciones de los cursos y clases de inglés a que asistió el Sr. Javier Roch Soto adscrito a la ESIME Ticoman del IPN, como pretexto para gozar el un año sabático del 01 de junio de 2015 al 30 de julio de 2016, solicito los oficios con que las autoridades del IPN dan constancia que terminó satisfactoriamente y cumplió con todo lo que exige este año sabático.

Otros datos para facilitar su localización

Dirección General, dirección de ESIME Ticoman, Secretaría Académica, del Instituto Politécnico Nacional

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el once de diciembre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaría Académica, a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número AG-UT-01-2018/5792.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/11687/2018 de once de diciembre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Transparencia, que “... se encuentra imposibilitada para dar respuesta a la petición antes señalada, toda vez que no es de nuestro ámbito de competencia”.



Resolución número: IPN-CT-18/400

CUARTO. Mediante el oficio número SeAca/1924/2018 de catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, la Secretaría Académica remitió el diverso CPE/1923/2018 a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

QUINTO. Mediante el oficio número DET/2521/2018 de diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, remitió en versión pública a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando quinto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **Matrícula**
- **Calificaciones**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:



Resolución número: IPN-CT-18/400

- Oficio número OCE/1106/2017
- Oficio número OCE/734/2016
- Oficio número OCE/177/2016

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/400


Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día once de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA
PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO
CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA